



Departamento de Estudios y Desarrollo

**OFICIO CIRCULAR IF/N°**

**ANT:** No Hay

**MAT:** Solicita Estadística Mensual de Salario Medio de Subsidio 2019 que establecen las Leyes N°10.383 y N°10.662

**SANTIAGO, 10 2 ENE 2020**

**DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A: SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 110 del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene a solicitar la Estadística Mensual de Salario Medio de Subsidio, de acuerdo a lo instruido en el Anexo N°1 de este Oficio Circular.

El informe antes indicado, considera un consolidado nacional mensual de la información y podrá ser remitido en formato Excel o Word, al e-mail [jneira@superdesalud.gob.cl](mailto:jneira@superdesalud.gob.cl) (con copia a [ysoto@superdesalud.gob.cl](mailto:ysoto@superdesalud.gob.cl)), el día viernes 14 de febrero del presente año, siendo su plazo máximo de entrega. Adjunto Anexo N° 1, a fin de clarificar lo solicitado. Atentamente,



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD**

*MJR*  
MJC/JNN:

**DISTRIBUCIÓN**

- Subdepartamento de Regulación
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Agencias Zonales
- Oficina de Partes

## ANEXO N°1

### **INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DE LA ESTADISTICA MENSUAL DE SALARIO MEDIO DE SUBSIDIO**

En cumplimiento de instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Salud, originadas ante la solicitud del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al salario medio de subsidios que establecen las Leyes N° 10.383 y N° 10.662, las isapres deberán proceder al cálculo de dicho indicador, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En primer término, es necesario tener presente que se entiende por salario medio de subsidios, el cociente entre la suma de los salarios diarios que corresponden al primer día de los subsidios concedidos a cada una de las nuevas personas beneficiarias de estas prestaciones y el número de las mismas personas, para cada mes correspondiente al trimestre informado.

De acuerdo con lo anterior, para determinar el salario medio de subsidios, es preciso disponer de la información que se señala a continuación, respecto de las imponentes o los imponentes de los regímenes de pensiones establecidos en las leyes N°s 10.383 y 10.662 (sólo régimen antiguo), en forma separada.

- a) Remuneración imponible o salario bruto diario correspondiente al primer día de los subsidios concedidos, a cada una de las personas beneficiarias de las primeras licencias médicas.

Cabe hacer presente que, la remuneración imponible o salario bruto diario, debe ser obtenido a partir del promedio de las remuneraciones imponibles, incluido el incremento del D.L. N° 3.501 de 1980, devengados en los tres meses calendarios más próximos al mes de inicio de la licencia.

- b) Número total de personas beneficiarias de subsidios de primeras licencias médicas otorgadas para cada mes correspondiente al trimestre informado.

2. A partir de la información anterior, se determinan los respectivos salarios medios de subsidios, dividiendo el total de salarios diarios a que se refiere la letra a), por el total de personas beneficiarias indicadas en la letra b).

Cabe hacer presente que para considerar a una persona trabajadora en el cómputo, es preciso que la licencia médica abarque cuatro o más días y, por tanto, origine pago de un subsidio.

3. Para cada Ley (10.383 y 10.662), deberá confeccionarse estadísticas por separado, según formato adjunto.
4. La estadística deberá remitirse a esta Superintendencia, aun cuando no se registre movimiento en el periodo, en dicho caso, para el tipo de subsidio y el mes que corresponda a cada periodo informado, debe indicarse como "sin movimiento".

**ANEXO N°1**

**ESTADÍSTICA MENSUAL DE SALARIO MEDIO SUBSIDIOS**

ISAPRE ..... CÓDIGO ..... AÑO .....

PERÍODO.....

**LEY N° 10.383**

a)

b)

a)/b)

<b>MESES</b>	<b>MONTO DE SALARIO DIARIO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS PRIMERAS LICENCIAS</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRIMERAS LICENCIAS</b>	<b>SALARIO MEDIO DE SUBSIDIOS</b>
Enero			
Febrero			
...			
Diciembre			
<b>TOTAL</b>			

**LEY N° 10.662**

a)

b)

a)/b)

<b>MESES</b>	<b>MONTO DE SALARIODIARIO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS PRIMERAS LICENCIAS</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRIMERAS LICENCIAS</b>	<b>SALARIO MEDIO DE SUBSIDIOS</b>
Enero			
Febrero			
...			
Diciembre			
<b>TOTAL</b>			

FIRMA AUTORIZADA